



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 31 de agosto de dos mil veinte

En solicitud de EJECUCIÓN que pretende adelantar el Dr. **JORGE IVÁN RESTREPO GARCÍA** obrando en nombre propio contra **FIDUAGRARIA S.A.** en calidad de Administradora del P.A.R.I.S.S. y el **MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL**, se ordena DEVOLVER la demanda para que dentro del término de cinco (05) días hábiles, so pena de rechazo, art. 90 del CGP, se subsane la siguiente deficiencia:

1. Se presente la demanda ejecutiva, por el profesional del derecho Dr. Jorge Ariel Arenas, con TP 48.892, quien según poder que obra de folios 522 fue designado por el actor como apoderado principal, sin que se encuentre en el expediente revocatoria a su mandato, es decir, el poder conferido a éste, se encuentra vigente.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JAG", enclosed in a simple oval shape.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 68 fijados en la secretaría del despacho, hoy
1 de septiembre **de 2020** a las 8:00 a. m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carolina Henao V.", written in a cursive style.

CAROLINA HENAO VALDES
Secretaria

Rdo. 05001-31-05-005-2020-00028-00
Inadmite

Firmado Por:

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b755544ebc5ab964930567e8ea80b633a56f8d736ead9c66accfa6695801c28

Documento generado en 27/08/2020 06:49:12 p.m.